



CONSULTA PUBLICA RELATIVA A LA TRAMITACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS TARJETAS DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS AUTOMOVILES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE PRESENTEN MOVILIDAD O VISION REDUCIDA Y REGIMEN SANCIONADOR.

En cumplimiento del art. 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a Consulta Pública la **ORDENANZA REGULADORA DE LAS TARJETAS DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS AUTOMOVILES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE PRESENTEN MOVILIDAD O VISION REDUCIDA Y REGIMEN SANCIONADOR**, a efectos de que en cumplimiento de la norma citada se recabe la opinión de los sujetos y de las organizaciones mas representativas, potencialmente afectados por la futura norma, acerca de:

PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA

La Ley 1/1998, de 5 de mayo, de la Generalitat Valenciana, de Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y de la Comunicación, establece en sus artículos 15 y 25, que los ayuntamientos deberán aprobar normativas con disposiciones específicas con el fin de facilitar el estacionamiento a las personas con discapacidad que presenten movilidad o visión reducida.

Con esta medida, se dotará de una tarjeta de estacionamiento regulada por la Conselleria, al tiempo que esta se adaptará al modelo comunitario establecido por la Recomendación 376/98, de fecha 4 de junio de 1998, del Consejo de la Unión Europea.

NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACION

Con la presente Ordenanza se pretende regular el procedimiento para el otorgamiento y la utilización de la tarjeta de estacionamiento para los vehículos automóviles que transportan personas con discapacidad que presenten movilidad reducida, o que muestren en el mejor ojo una agudeza visual igual o inferior al 0,1 con corrección, o un campo visual reducido a 10 grados

OBJETIVOS DE LA NORMA

La regulación de las Tarjetas de Estacionamiento de vehículos automóviles para personas con discapacidad que presenten movilidad o visión reducida, permitirá:



- a) Reserva de plaza de aparcamiento, previa la oportuna solicitud a la administración correspondiente y justificación de la necesidad de acuerdo con las condiciones que establezcan las administraciones autonómica o local, en lugar próximo al domicilio o puesto de trabajo. La plaza deberá señalizarse con el símbolo internacional de accesibilidad.
- b) Estacionamiento en los lugares habilitados para las personas con discapacidad.
- c) Estacionamiento en las zonas de aparcamiento de tiempo limitado durante el tiempo necesario.
- d) Parada o estacionamiento en las zonas reservadas para carga y descarga, en los términos establecidos por la administración local, siempre que no se ocasionen perjuicios a los peatones o al tráfico.
- e) Parada en cualquier lugar de la vía, por motivos justificados y por el tiempo indispensable, siempre que no se ocasionen perjuicios a los peatones o al tráfico y de acuerdo con las instrucciones de los agentes de la autoridad.
- f) Acceso a vías, áreas o espacios urbanos con circulación restringida a residentes siempre que el destino se encuentre en el interior de esa zona.

POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS

Se estima que no existen cauces alternativos a la imposición de la Ordenanza, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales

En virtud de todo lo expuesto, se informa a los sujetos y organizaciones interesadas, que el Departamento responsable de la tramitación es la Concejalía de Políticas Inclusivas, Mayores y Derechos sociales; y ello a efectos de que puedan dirigirse a este Departamento a efectos de formular alegaciones o sugerencias. A tales efectos, se adjunta modelo de trámite de participación ciudadana, que deberá formularse dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en la página web municipal.